

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 32 -EXTRAORDINARIA- DE 15 DE JULIO DE 2019

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	AC-2018-04443 - ACUMULADO	JORGE EDGAR MONTES Y OTROS	MUNICIPIO DE MANIZALES Y OTROS	PEÑA	FALLO VER	1. DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA. 2. NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR TENDIENTE A QUE SE SUSPENDA EL PROCESO POLICIVO DE QUEJA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 2018-17737, SOLICITADA EN EL PROCESO ACUMULADO RADICADO BAJO EL NÚMERO 2019-00046-00.
2	AP-2010-02940	JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ VILLANUEVA Y OTRO	NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS	SÁNCHEZ	AUTO VER	1. DECRETA LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: "I) REQUERIR, POR SECRETARÍA GENERAL, AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ, CARMEN DE CARUPA Y FÚQUENE PARA QUE PRESENTEN UN INFORME POR SEPARADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, SOBRE LOS PROYECTOS QUE HAN LLEVADO A CABO, EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS Y PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LA FORMULACIÓN DE PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. EN EL EVENTO EN QUE LAS ENTIDADES HAYAN CELEBRADO CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE TENGA POR OBJETO LAS OBRAS O ACTIVIDADES A LAS QUE SE HIZO REFERENCIA DE FORMA PREVIA, DEBERÁN APORTAR A ESTA CORPORACIÓN COPIA DE LOS MISMOS. II) REQUERIR, POR SECRETARÍA GENERAL, AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ, CARMEN DE CARUPA Y FÚQUENE PARA QUE PRESENTEN UN INFORME POR SEPARADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO UBATÉ. III) REQUERIR, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL, A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ, CARMEN DE CARUPA Y FÚQUENE PARA QUE INFORMEN POR SEPARADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, SI LA RONDA DEL RÍO UBATÉ SE ENCUENTRA INVADIDA EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN. EN CASO AFIRMATIVO, DEBERÁN INDICAR LA CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LA INVASIÓN, ASÍ COMO LAS LABORES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. IV) REQUERIR, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL, A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ, CARMEN DE CARUPA Y FÚQUENE PARA QUE PRESENTEN UN INFORME, POR SEPARADO DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, SOBRE LAS INUNDACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS Y LAS MEDIDAS QUE HAN ADOPTADO PARA SOLUCIONAR ESTA PROBLEMÁTICA". 2. ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL QUE INFORME AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ, CARMEN DE CARUPA Y FÚQUENE QUE LOS INFORMES DECRETADOS EN EL ORDINAL ANTERIOR DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS DE TODOS LOS SOPORTES QUE RESULTEN PERTINENTES. 3. LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, UNA VEZ PRESENTADOS LOS INFORMES, DARÁ TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.